

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: 110013342-046-2017-00112-00
DEMANDANTE: MARIA LIBIA LEON DE CARDENAS
**DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ANTECEDENTES

Mediante auto de 04 de mayo de 2017, se avocó conocimiento de la demanda presentada por la señora María Libia León de Cárdenas y se ordenó escindir la demanda presentada por la señora Rosana Agudelo Fuentes.

Por auto de 24 de mayo de 2017, este Despacho resolvió recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra auto de 04 de mayo de 2017, en el que decidió no reponer el auto en mención.

CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Cpaca, indica en el artículo 178, que transcurrido el plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar con el trámite de la demanda, el Juez concederá quince (15) días para que la parte interesada cumpla con la orden judicial impartida, so pena de dar por terminado el proceso.

Por lo anterior, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de mayo de 2017, en el que se ordenó escindir la demanda respecto de la señora Rosana Agudelo Fuentes y avoca conocimiento de la demanda presentada por la señora María Libia León de

Cardenas, para lo cual se le concederá un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Vencido el término de que trata el inciso segundo del artículo 178 del CPACA, sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a las órdenes aquí impartidas, en aplicación a lo dispuesto en el mismo, se decretará el desistimiento tácito de la demanda.

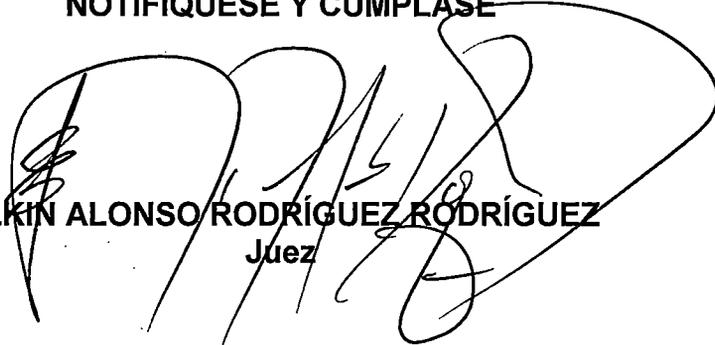
En mérito de lo anterior, el Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

RESUELVE

PRIMERO. REQUIERASE A LA PARTE DEMANDANTE para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto se sirva dar cumplimiento lo ordenado en auto de 04 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 22 de junio de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Z1


MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA